



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

"1904-2004
 Centenario de la presencia Argentina
 Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Ministerio de Educación y Cultura

USHUAIA, 01 DIC 2004

VISTO la Nota presentada por la Jefa de Unidad de Enlace de Prevención y Asistencia en Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se Declare de Interés Educativo Provincial el Proyecto: "El cuento como recurso extra - ordinario, un camino hacia la prevención".

Que el mismo estará a cargo de la Profesora Mariana Paula Fernández.

Que dicho Proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de acciones preventivas destinado a todos los niveles educativos de la ciudad de Ushuaia.

Que el mismo se llevará a cabo entre los días 22 al 26 de noviembre del corriente año, con una duración de cuatro (4) encuentros de tres horas cátedra presenciales.

Que tiene como objetivo ampliar los recursos de los docentes para la comprensión, reflexión transmisión de valores y comunicación a través del cuento tradicional y sus posibilidades como herramienta de vínculo en la prevención de situaciones de riesgo.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario emitir el presente Instrumento Legal a fin de Declarar de Interés Educativo Provincial la propuesta enunciada precedentemente.

Que obra debida intervención del Señor Subsecretario de Gestión Educativa y de la Dirección de Capacitación Docente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial el Proyecto: "El cuento como recurso extra - ordinario, un camino hacia la prevención", el cual se llevará a cabo entre los días 22 al 26 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Avalar la participación de los docentes que asistan al Proyecto citado en el artículo 1° de la presente Resolución sin que ésto afecte el servicio.

ARTÍCULO 3°.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente no eroga gasto alguno a este Ministerio.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar a Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2146

RESOLUCIÓN M.E. y C. N°

/04.-

Prof. WALTER S. D'ANGELO
 Ministro
 Educación y Cultura

G.T.F.
H. MCS
B. SMU
A. A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE LUIS GRUCCIO
 Jefe Div. Archivo
 M. E. y C.